

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ibagué, jueves diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 2018 – 00166 – 00

Seria del caso entrar a resolver la reposición interpuesta por el apoderado de BANCOLOMBIA S.A. contra la providencia de fecha 8 de septiembre de 2020; sin embargo, como quiera que con el requerimiento efectuado al deudor se corrigió el yerro cometido en el proyecto de calificación y graduación presentado, se dará traslado a los acreedores en debida forma.

Por lo expuesto, se

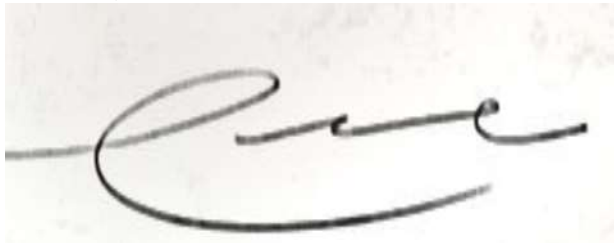
RESUELVE:

Del proyecto de calificación y graduación de acreencias presentado por el promotor designado, se ordena correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines legales pertinentes previstos en el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, modificatorio del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

De otro lado, por Secretaría bríndese la información solicitada por la DIAN.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Doriam Gil Barbosa', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA